



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0201/2021 – GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Art. 34, señala que; el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley Nº 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere: "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal Nº 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal Nº 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 párrafo I) de la norma antes citada establece: "*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales

DECRETO EDIL Nº 0201/2021 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan (...)"*

Que, por Comunicado MEFP/VPCF/DGSGIF N°47/2021, de 24 de septiembre de 2021, referente a Transferencia y pagos Electrónicos para Universidades Publicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Publicas, mediante el cual implementa transferencias y pagos electrónicos permitirá a las ETA y UP modernizar, agilizar y simplificar sus procesos de pago a proveedores y beneficiarios del Estado, operaciones que podrán ser canalizados por el SIGEP sin costo alguno para las ETA, UP, ni para los proveedores y beneficiarios, reduciendo adicionalmente costos administrativos por la entrega, recepción y cobro de cheques.

Que, por Resolución Ministerial N° 330, de 24 de septiembre de 2021, en su parte Resolutiva en su Disposición Transitoria Primera establece: "Las Universidades Publicas, Entidades Territoriales Autónomas, sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, que operan con el SIGEP, aplicaran la nueva operatoria de pago electrónico a beneficiarios de pagos con cuentas bancarias en el Banco Unión S.A., en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos computables a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial."

Que, el Reglamento para Transferencia y Pago Electrónicos para Universidades Publicas, Entidades Territoriales Autónomas sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas que en su Artículo 1 establece que: "El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para efectuar transferencias electrónicas entre Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) y pagos electrónicos o Cuentas Bancarios de beneficiarios de pago de las Universidades Publicas (UP), Entidades Territoriales Autónomas (ETA), Sus entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, que operan con el Sistema de Gestión Publica (SIGEP), a través del Sistema de Pagos de Tesoro (SPT). Por otro lado el Artículo 4 indica que: " a) Gestionar oportunamente el registro de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y/o los servidores públicos con firmas autorizadas (altas, bajas y modificaciones) en el DBC y EBP y los límites de movimiento de efectivo en la EBP: b) Efectuar la administración de los perfiles de usuarios SIGEP, de los servidores públicos que cuenten con firma autorizada en la EBP Y/O BCB, para autorización de envío del pago electrónico y transferencia electrónico, quienes deberán garantizar la confidencialidad de sus credenciales de acceso al SIGEP, de la clave para uso de la firma digital y sus Credenciales de Ciudadana Digital. c) Verificar que las transferencias y pagos electrónicos instruidos tengan respuesta, ya sea de confirmación del abono o rechazo de la operación, por parte de los bancos, en el mismo día del envío de la instrucción; Los efectos que generen la instrucción de transferencia o pago electrónico enviados a través del SIGEP, son de responsabilidad de la entidades."

Que, el Decreto Supremo N° 4434, de 30 de diciembre de 2020 en su Artículo 32 en su parágrafo I establece: "Las entidades territoriales autónomas y Universidades públicas

DECRETO EDIL N° 0201/2021 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

podrán instruir, a través del SIGEP, a la Entidad Bancaria Pública y al BCB, operaciones de transferencias electrónicas entre sus cuentas corrientes fiscales y pagos electrónicos a beneficiario final, operaciones que serán canalizadas por medio del Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, conforme reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Los sistemas informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, BCB y la Entidad Bancaria Pública canalizarán dichas operaciones, siendo las entidades territoriales autónomas y universidades públicas responsables de la operación instruida, del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los resultados que dichas operaciones generen."

Que, por Informe signada con CITE: CI/SF-DIF-23-0/470/2021, de 03 de octubre de 2021, elaborado por Boris Ramirez Coca -Jefe de Tesorería y Crédito Público, referente a informe para designación de firma digital autorizada para Transferencias y Pagos Electrónicos, mediante el cual solicita la designación de los servidores públicos, que serán habilitados para la firma digital autorizada en la Entidad Bancaria Pública, conforme la Comunicación MEFP/VPCF/DGSGIF N°47/2021, de 24 de septiembre de 2021. Por lo que, en su parte conclusiva recomienda la designación a los servidores públicos LIC. HERMOGENES VICENTE VASQUEZ CAYOJA -SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LIC. GUSTAVO ADOLFO RIVA MENDOZA- DIRECTOR DE FINANZAS para que sean habilitados con la FIRMA DIGITAL autorizada en la Entidad Bancaria Pública y así dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 330, para efectivizar las Transferencias y Pagos Electrónicos a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Que, cursa Decreto Edil N° 0125/2021-GAMS, de 05 de mayo de 2021, mediante el cual se designa como Secretario Municipal de Finanzas y Administración, al ciudadano HERMOGENES VICENTE VASQUEZ CAYOJA.

Que, cursa Memorándum signada con GAMS-SMFA./D.RR.HH./MA/005/21, de 07 de mayo de 2021, de Ascenso del señor GUSTAVO ADOLFO RIVA MENDOZA, Director de Finanzas ITEM N° 75.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) en su Artículo 1 establece: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación (...)", así también el Artículo 30 refiere "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, esta Autoridad ha sido elegido y designado como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a delegar la autorización para la FIRMA DIGITAL para efectivizar las Transferencias y Pagos Electrónicos a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

DECRETO EDIL N° 0201/2021 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley Municipal N° 078/2017, la Ley 1178 y otras normativas conexas;

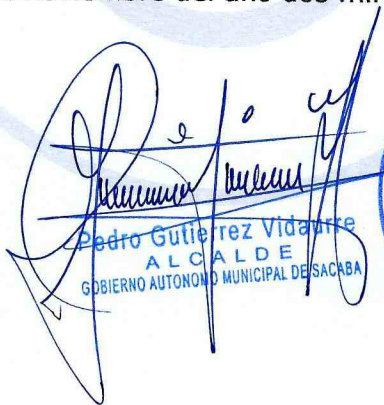
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a los servidores públicos **Lic. HERMÓGENES VICENTE VÁSQUEZ CAYOJA - SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** y **Lic. GUSTAVO ADOLFO RIVA MENDOZA - DIRECTOR DE FINANZAS**, para que de manera conjunta, procedan a la FIRMA DIGITAL para efectivizar las Transferencias y Pagos Electrónicos a los beneficiarios de pago con cuentas bancarias corrientes y fiscales en el Banco Unión S.A. a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), bajo el lineamiento de la Resolución Ministerial N° 330 de 24 de septiembre de 2021 y sus Reglamento para Transferencias y Pago Electrónico para Universidades Públicas, Entidades Territoriales Autónomas sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas, sea en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil el Secretario Municipal de Finanzas y Administración y el Director de Finanzas, quienes deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Pedro Gutierrez Vidarte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Pasaje Consistorial S-002 Cochabamba - Bolivia


H. Vicente Vásquez Cayoja
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 0201/2021 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DIGITAL